ACTUACIONES

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0242/2026/AVV
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a catorce de octubre de dos mil veintiséis. ----------

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, el día trece de agosto de dos mil veintiséis se notificó al MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y el día dos de septiembre de dos mil veintiséis de manera personal, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis; lo anterior sin que esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos para el efecto. ----------

ANTECEDENTES

Primero. Resolución. El siete de agosto de dos mil veintiséis se dictó resolución en el recurso de revisión, en los siguientes términos. ----------

> *"[...] **Segundo. –** De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ORDENA la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por la persona recurrente, salvaguardando los datos personales que podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457426000024.----------*
>
> ***Tercero.-** Para el cumplimiento del Resolutivo Segundo que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga*

ACTUACIONES

a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro." ---------

Segundo.- Omisión de informe de cumplimiento. De conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorgó al sujeto obligado un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la resolución, debiendo informar del cumplimiento en los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, conforme al artículo 151 de la ley local en cita. La resolución se notificó al sujeto obligado el **día trece de agosto de dos mil veintiséis,** mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia; el **día dos de septiembre de dos mil veintiséis** de manera personal, por lo que el plazo **con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución comprendía del tres de septiembre de dos mil veintiséis al diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, encontrándose en posibilidad de rendir el informe de cumplimiento hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.** Lo anterior **sin que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución en el plazo y términos establecidos.**----------

Tercero.-Estudio de fondo. Del seguimiento realizado al cumplimiento a la resolución se advierte que el **Municipio de Cadereyta de Montes, fue omiso en informar el cumplimiento a la resolución** en el plazo establecido para el efecto, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

Cuarto.- Decisión. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 149, 155 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; **se tiene al Municipio de Cadereyta de Montes,** incumpliendo la resolución dictada el siete de agosto de dos mil veintiséis, **y se ordena dar vista al titular de la unidad administrativa del responsable de dar cumplimiento,** tratándose en este caso de la **C. Astrid Alejandra Ortega Vázquez, Presidenta Municipal** del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. ----------

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión, o en su caso, remita acta de inexistencia de la información, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 136 de la ley local de la materia, **bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión podrá proceder a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas a las personas encargadas de cumplir con la resolución, conforme a los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.----------**

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado de manera personal y por la Plataforma Nacional de Transparencia, y a la C. Astrid Alejandra Ortega Vázquez, Presidenta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, de manera personal. ----------

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.-El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Pleno de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. ----------

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.-
BCCLC/DLNF

ACTUACIONES